

Archivo Histórico Provincial  
Teruel

INDUSTRIA

1926

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de Ampliación a la mina C, en el término municipal de Gargallo, interesado Ernesto Ferrer Mira, vecino de Valencia, y Francisco de Mazarredo González de Mendoza, vecino de Madrid.

CAJA: 78      DOC.: 16

ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

L 78

# Provincia de Teruel

JEFATURA DE MINAS

78/16

AÑO DE 1926

EXPEDIENTE DE Registro

Número 3807

Para la mina de Cubín nombrada

Auñiación a la mina C

DEL TÉRMINO DE Yardallo

Interesado,  
D. G. de Mendoza y G. de Maxarredo  
Quero Ferrer Arin

Vecindad,  
Madrid  
Valencia

Representante,  
D. Vicente Seneca Lopez

Vecindad,  
\_\_\_\_\_

Número de pertenencias 50

Deposito nº 90 = nº 705



foliaj

*Seiscientos ochenta y siete*

Vicente Serrano Lope, vecino de esta Ciudad segun cédula personal que tiene presentada, en nombre y por poder de Don Ernesto Ferrer Mira vecino de Valencia, a U.S. expone:

Que habiendose publicado en el Boletin Oficial número 13, correspondiente al dia 30 de Enero del presente año, la relacion de las minas renunciadas, y en vista del último párrafo del Decreto de caducidad publicado en dicho número con la declaracion de franco y registrable de los terrenos que se citan, desea adquirir el que perteneció a la mina AMPLIACION, a LA MINA C, número 3654 del término municipal de Gargallo de 50 pertenencias.

Por lo tanto.

Suplico a U.S. que habiendo por presentada esta solicitud, y satisfecho el cinco por ciento en metálico que prescribe el Reglamento, hasta tanto que se presente la carta de pago correspondiente, se sirva dar al expediente la instruccion que proceda, a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a U.S. muchos años.

Teruel 9 de febrero de 1926

*V. Serrano*

Sr Gobernador Civil de la Provincia de TERUEL

DILIGENCIA - Con arreglo al artículo 17 del Reglamento hago la presentación en el Gobierno Civil de la actual solicitud a las horas 15 minutos del día 7 de Febrero de mil novecientos veintiseis.

Teruel 7 de Febrero de 1926.

El Oficial del Negociado.

*Urban Nish*

OTRA - Para hacer constar que se ha satisfecho en esta Sección de Minas en el día de la fecha la cantidad de 22,50 pesetas, importe del 5 % del depósito correspondiente y que ha correspondido a esta solicitud el número de orden *tes mil ochocientos siete* del Libro-Registro de Minas de esta Sección de Minas según consta en su folio número 44

Teruel 7 de Febrero de 1926.

El Oficial Encargado.

*Urban Nish*

OTRA - Para hacer constar que esta solicitud queda registrada en el folio número 106 del libro correspondiente con el número 30

Teruel 7 de Febrero de 1926.

El Oficial del Negociado.

*Urban Nish*



fº 290 nº 705  
folio 2

Vicente Serrano Lope, vecino de esta Ciudad según cedula personal que tiene presentada, en nombre y por poder de Dn Ernesto Ferrer Miza vecino de Valencia a U S expone:

Que ha hecho el depósito para atender a los gastos de demarcación del registro minero número 3654 denominado Ampliación a la Mina C, en el término municipal de Gargallo, y acompaña la carta de pago correspondiente.

Suplicando a U.S.Y. que habiendo por presentada esta instancia y carta de pago, dé al expediente la tramitación oportuna.

Dios guarde a U.S.Y. muchos años.

Teruel a 18 de Febrero de 1926

*V. Serrano*



Sr Gobernador Civil de la Provincia de TERUEL

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL  
.....

Vista la presente instancia de Don *Vicente Lenau Lope* solicitando el terreno que perteneció a la mina caducada *Acupliación* a la mina C nº 2654 y considerando que no es el único peticionario del mismo terreno, procede, por haberse cumplido con los demás requisitos reglamentarios, admitir provisionalmente dicha instancia para que continúe su tramitación con arreglo al Real Decreto de 18 de Abril de 1913.

V.E. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 19 de Febrero de 1926.

El Secretario.

*Emilio Calles*

Conforme.

Fecha ut-supra.

El Gobernador.

*Alfaro*



Nota

folio 5

Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de cinuenta pertenencias de mineral de Carbón sitas en el término municipal de Carcallo al que ha correspondido el número tres mil ochocientos siete de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender a los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas cuatrocientas veintisiete con cincuenta céntimos consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y a disposición de V. S. con fecha 18 de febrero de 1926 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas veintidos con cincuenta céntimos importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender a los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 3807 intitulado "Ampliación a la mina C" de cinuenta pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y encontrándola ajustada a los preceptos legales

Secretario

El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer a V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admita la solicitud presentada para el registro número 3807 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público a los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 24 de Mayo de 19 26.

-El INGENIERO JEFE,-

El Secretario.

FECHA UT SUPRA  
Conforme  
EL GOBERNADOR,

*Alfaro*



*Guillermo Calvo*

Minuta 51 folio 6

0'25 pesetas.

CONCERTADO

Suscripción

en de la imprenta de Beneficencia de ...  
... de números se les doce días inme- de los que se reala stas sólo se darán precio de venta.

**IAL**

SABADOS

Secretarios reciban est de costumbre, donde par- te.  
... más estrecha responsa- lidad" coleccionados orde- y verificarse cada año.

metiéndose en el titulado El Ca- nte de concesión resultado hallarse de caza la finca riente en el pago que he acordado o oficial para ge- presente que con- sta Comandancia r la fuerza de la na vigilancia con referido vedado y s para la imposi- ciones.  
—El Gobernador,

Remito a V. el adjunto edicto de publicación correspondiente al regis- tro "Ampliación a la mina C.º 3807" — sito en ese término municipal a fin de que sea expuesto en la tabli- lla de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de **VEINTA** días se- gún preceptúa la R.O. de 27 de Agos- to de 1916 y una vez transcurrido és- te, diligenciado en forma, devuélva- lo a este Gobierno Civil. (Sección de Minas) para unirlo al expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel 27 de Mayo de 1926.

El Secretario.

Alcalde de *Lanzuela*

os interesados subsanen los defectos de que ado- zcan sus instancias o en otro caso las dejen sin curso, entregándolas a los peticionarios en evita- ción de que sean desestimadas por la Junta con perjuicio de los interesados y pérdida de tiempo y trabajo en las dependencias del citado organismo.  
Teruel 5 de Junio de 1926.— El Gobernador, *Sabas de Alfaro.*

2422  
Habiendo recurrido en queja a este Gobierno D. Germán Peiró, vecino de San Blas, contra las

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

2341

Ilustrísimo señor: Vista la solicitud de diversas Asociaciones patronales en súplica de que se prorogue el plazo de dos meses concedido por la Real orden de 22 de Marzo último a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de las Sociedades patronales y obreras aún no inscritas en el mismo y de las modificaciones que hayan su- frido las que aparezcan en dicho Censo:

cado de aptitud física en que conste pueden desempeñar los destinos que soliciten, expedido por el Tribunal Médico militar a que hace referencia el artículo 31 del Reglamento.

#### Certificados de suficiencia.

Los que aspiren a obtener destino de segunda o tercera categoría y no hayan disfrutado el empleo de Cabo o Sargento, respectivamente, o no conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, como consecuencia de haber asistido y demostrado su suficiencia en las escuelas regimentales respectivas, deberán solicitar del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia (si no residieran en la misma localidad que el cuerpo donde prestaban sus servicios, porque en este caso lo harán por su conducto), examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se hará constar la categoría de los destinos a que puedan optar, según los conocimientos que posean.

#### Talla.

Para los que se exija esta condición, los certificados serán expedidos por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

#### Certificados en general en que los destinos que soliciten los exijan.

Serán expedidos por Centros o Establecimientos oficiales adecuados, o por técnicos matriculados en la materia objeto del certificado, o por persona solvente que dirija establecimiento o fábrica en que se realicen trabajos de que se trata o similares, a excepción del primer caso, siempre serán visados por el Alcalde de barrio o distrito. Estos certificados deberán ser reintegrados debidamente. Las peticiones de estos certificados deberán hacerlas los interesados con anticipación, a fin de que puedan acompañarlos en su día cuando tengan que solicitar destino.

#### Advertencias generales.

1.ª Quedan fuera de concurso todas las peticiones de destino mal documentadas o que tengan entrada en la Secretaría de la Junta después del día siguiente al que señala en el concurso, o sea el 20 de Junio próximo y los de fuera de la Península hasta el día 25, así como las de los individuos que no estuviesen ya calificados con anterioridad.

2.ª Las Autoridades encargadas de cursar toda clase de peticiones referentes a los concursantes, las cursarán sin demora para evitar perjuicio a los interesados, a excepción de aquellas que carezcan de cualquiera de los requisitos establecidos en el

Reglamento y presentes instrucciones, que devoverán a los interesados.

3.ª Publicada la propuesta provisional de adjudicación de destinos, los designados remitirán antes del plazo de quince días el certificado de antecedentes penales, si no lo hubieran acompañado a la petición del destino cuyo certificado es requisito indispensable para unirlo a su expediente, advirtiéndoles que quedarán sin efecto sus destinos si no cumplen con este requisito.

4.ª Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (Gaceta número 31).

Madrid 28 de Mayo de 1926.—El General-Pre- sidente, José Villalba.

(Gaceta del 1.º de Junio.

#### Propuesta provisional del mes de Abril de 1926.

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Abril de 1926 con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1926.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES. SECCIÓN DE CORREOS

##### Provincia de Teruel.

70. Cartero de Crotas; Sargento para la reserva Romualdo Llerda Omella, con 0-0-0 de servicio y 0-5-29 de empleo.

71. Desierto.

##### Provincia de Teruel.

166. Desierto.

167. Peatón de Torrijas a Abejuela; soldado Manuel Sebastián Jorge, con 3-6-27.

#### CAPITANÍA GENERAL DE LA QUINTA REGIÓN

##### Provincia de Teruel.

499. Desierto.

500. Ayuntamiento de Alacón.—Guarda municipal de campo; soldado Juan Lázaro Burillo, con 2-6-1.

501. Ayuntamiento de Andorra.—Guarda municipal de a pie; soldado Mariano Sancho Gil, con 9-8-9.

502.—Ayuntamiento de Villarroja de los Pinares.—Guarda municipal jurado; soldado natural de la localidad Miguel Gascón Perales, con 2-5-10.

503. Desierto.

504. Ayuntamiento de Valderrobres.—Guarda rural, soldado Casiano Morera Gil, 4-5-13.

505. Ayuntamiento de Celadas.—Guarda municipal jurado de campo; soldado Juan Manuel Bleda López, con 3-4-23.

Desierto.  
77. Ayuntamiento de La Codoñera.—Alguacil soldado natural de la localidad Cristóbal Ve- Manero, con 2-7-7.

78 al 513. Desiertos.

(Gaceta del 2 de Junio).

#### SECCIÓN DE MINAS

2272

Ernesto Calderón Rivas, Abogado y Secretario del Gobierno civil de Teruel.

Hago saber: Que D. Vicente Serrano Lope, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de registro de 48 pertenencias de mineral de carbón, en los términos municipales de Gargallo y Arcuel, paraje denominado Los Llanos y la Densa, con el nombre de La Dulce, número 3.808, el 9 de Febrero de 1926, a las diez horas y veinte minutos, y haciendo la designación de este modo: Punto de partida.—El que perteneció a la mina caducada La Dulce, número 3.644.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se seguirán las mismas alineaciones y con iguales rumbos que los que tenía la mina caducada La Dulce, número 3.644.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha de Mayo de 1926, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de Mayo de 1926.—Ernesto Calderón.

2271

Don Ernesto Calderón Rivas, Abogado y Secretario del Gobierno civil de Teruel.

Hago saber: Que D. Vicente Serrano Lope, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de registro de 50 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Gargallo, paraje denominado Las Menas, con el nombre de Ampliación a la mina C, número 3.807, el día 9 de Febrero de 1926, a las diez horas y quince minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El que perteneció a la mina caducada Ampliación a la mina C, número 3.654.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se seguirán las mismas alineaciones y con iguales rumbos que los que tenía la mina caducada Ampliación a la mina C, número 3.654.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 24 de Mayo de 1926, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de Mayo de 1926.—Ernesto Calderón.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2413

Don Inocencio Guardo Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de la Sociedad mercantil regular colectiva «Hijos de B. Sanz» de esta plaza, y en la sección de ventas de bienes de la misma, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:

Una casa en la calle del Salvador de esta ciudad, señalada con el número diecinueve, que consta de seis pisos, y

Una ollería o alfarería de loza denominada «La Mudéjar», sita en el barrio del Calvario, extramuros, de esta ciudad, señalada con el número trece. Unida a ésta se halla una parcela de terreno en la partida de las Ollerías del Calvario de este término.

Tanto los linderos, extensiones y demás datos que respecto a las fincas constan en los autos, se hacen constar en los edictos insertos en la Gaceta de Madrid del día catorce de Abril último y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de veinte del mismo mes.

El valor de la casa indicada de la calle del Salvador es de ciento setenta y siete mil pesetas, y

El valor de la ollería con la parcela de terreno es de noventa y nueve mil setecientas pesetas.

Para dicha subasta que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día siete de Julio venidero, a las once horas, sito en la calle de los Amantes, número trece, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

folio 11

D. ERNESTO CALDERON RIVAS, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Vicente Serrano Lope, vecino de Teruel

ha presentado una solicitud de registro de cincuenta pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Gargallo, paraje denominado Las Menas, con el nombre de "Ampliación a la mina C" nº 3807, el día 9 de Febrero de 1926, a las 10 horas y 15 minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

- Al
Al
Al
Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— El que perteneció a la mina caducada "Ampliación a la mina C" nº 3654.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se seguirán las mismas alineaciones y con iguales rumbos que los que tenía la mina caducada "Ampliación a la mina C" nº 3654

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 24 de Mayo de 1926 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de Mayo de 1926



Ernesto Calderon



liquencia? El precedente edicto de publicación  
ha permanecido expuesto al público en el ta-  
blón de anuncios del este Ayuntamiento por el término  
de treinta días, contados desde el 28 de Mayo  
pasado, a igual día del corriente mes de Ju-  
nio, sin que en dicho plazo se haya presentado  
reclamación alguna contra el mismo.

Gargallo 29 de junio de 1926

El Alcalde,

José Ferrando

El Secretario

Fernán Sanja



D. ERNESTO CALDERON RIVAS, Secretario  
del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Vicente Serrano Lope, vecino de Teruel

ha presentado una solicitud de registro de cincuenta pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Gargallo, paraje denominado Las Henas, con el nombre de "Ampliación a la mina C" nº 3607, el día 9 de Febrero de 1926, a las 10 horas y 15 minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al  
Al  
Al  
Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— El que perteneció a la mina caducada "Ampliación a la mina C" nº 3654.

Líneas y rumbo de la designación.— Desde el punto de partida se seguirán las mismas alineaciones y con iguales rumbos que los que tenía la mina caducada "Ampliación a la mina C" nº 3654

~~Son colindantes según la designación~~

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 24 de Mayo de 1926 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de Mayo de 1926



Ernesto Calderón

### Señor Gobernador civil:

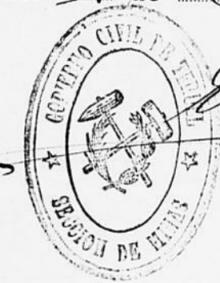
Transcurrido el plazo reglamentario desde la publicación en el Boletín oficial por edictos de la solicitud de registro de este expediente, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, procede que V. S. decrete que por el personal facultado de este Distrito minero se practique el reconocimiento y en su caso la demarcación el terreno solicitado. (Artículo 31 del Reglamento de Minas vigente).

V. S., señor Gobernador, resolverá.

Teruel 1 de Julio de 1926

CONFORME:  
EL GOBERNADOR,

*Alfaro*



EL SECRETARIO,

*Ernesto Calles*

DON ERNESTO CALDERON RIVAS  
SECRETARIO DEL GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

CERTIFICO: Que el precedente edicto, ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de la Sección de Minas, durante el plazo reglamentario de treinta días, sin que haya motivado protesta ni reclamación alguna.

Y para que conste, expido la presente en Teruel a primero de Julio de mil novecientos veintiseis.



*Ernesto Calles*

DILIGENCIA Pase este expediente para su despacho de campo al Ingeniero

D. *José Alfaro Lopez*

Valencia 8 de Julio de 1926



EL INGENIERO-JEFE,

*Luis y Flo*

JEFATURA DE MINAS  
DE  
VALENCIA

OTRA Con esta fecha me hago cargo del expediente número 3807

titulado *Ampliación a la mina C*

Teruel 10 de Julio de 1926

EL INGENIERO COMISIONADO,

*José Alfaro*

OTRA En el Boletín oficial número 83, correspondiente al día 13

de Julio de 1926, se anuncia la demarcación de esta mina durante los días del 16 al 23 del mes corriente

Teruel 13 de Julio de 1926

El oficial encargado.

*Antonio Vich*

Cuartel de su residencia, a los que se presentarán los interesados provistos de las guías que en su caso correspondan, así como de los documentos que puedan acreditar debidamente y sin dificultad alguna la propiedad de los semovientes y personalidad de los solicitantes.

Los referidos Comandantes de puesto extenderán y autorizarán las guías citadas que les fueren presentadas a tal fin, previas las confrontas o comprobaciones que crean conducentes al mejor servicio, consignando la reseña del ganado y cuantas observaciones sean precisas para identificarlo con mayor rapidez; quedándose siempre con la matriz del documento autorizado, con la que se podrá comprobar la operación en caso necesario.

Por el Director general del referido Instituto se dictarán a sus subordinados las instrucciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a vuestros señores muchos años. Madrid 25 de Junio de 1926.—Martínez Anido.—Señores...

(Gaceta del 29 de Junio).

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

### Inspección general de Pósitos y Colonización.

2821  
Circular sobre la constitución de la Federación de Pósitos y Colonias agrícolas de la cuenca del Ebro.

Con arreglo a las disposiciones de la Circular de 23 del presente mes, esta Inspección general ha resuelto autorizar la constitución de la Federación de Pósitos y Colonias agrícolas de la cuenca del Ebro, que considera necesaria al objeto de coordinar la labor de colonización en toda la cuenca y aportar a esta Inspección general los necesarios elementos de juicio para que la Junta central de Colonización y Repoblación interior dicte las oportunas instrucciones a su Delegado en la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

Las Corporaciones que deseen ingresar en la Federación deberán tomar el acuerdo correspondiente, haciéndolo constar en el libro de actas del Pósito y remitir, dentro del plazo de quince días, certificación del mismo a esta Inspección general por mediación de la Inspección provincial de Pósitos.

Esta Inspección general se permite llamar la atención de las Corporaciones interesadas sobre la conveniencia de que todas ellas ingresen en la Federación, pues la Inspección general dará preferencia a los planes de esta para la concesión de préstamos extraordinarios y de créditos para colonización y repoblación interior.

Madrid 24 de Junio de 1926.—El Inspector ge-

neral, Burgaleta.—Señores Ingeniero-Jefe de Sección de Colonización de la cuenca del Ebro, Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos de Palencia, Burgos, Zaragoza, Huesca, Teruel, Lérida y Castellón y Presidentes de los Pósitos de la cuenca del Ebro.

(Gaceta del 3 de Julio).

## Ministerio de Gracia y Justicia

### Real orden.

Ilustrísimos señores: Acordada por Real decreto de 21 de los corrientes la supresión de los Juzgados de primera instancia e instrucción que en su relación y de todos los servicios auxiliares que les están afectos y hecha la distribución de su territorio entre los Juzgados limítrofes, por Real orden de 24 siguiente (Gaceta del 25), cumplida a este Ministerio, en ejecución especialmente del artículo 6.º de dicha Real disposición, dar oportunas instrucciones complementarias para la clausura de esos Juzgados, tanto a los funcionarios encargados de llevarla a cabo como a las Autoridades superiores a ellos, que han de encauzar esa operación, resolviendo en cada caso concreto las dudas que se presenten.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El día 1.º de Julio próximo cesarán en sus respectivos cargos los Jueces y Auxiliares de todas las clases adscritos a cada uno de los Juzgados suprimidos por el Real decreto de 21 de los corrientes, haciendo entrega de la jurisdicción a los Jueces municipales de la cabeza de partido, quienes se harán cargo de todos los asuntos, documentos, libros y presos detenidos, dando cuenta a los Presidentes de la Audiencia territorial respectiva.

2.º Desde dicho día 1.º de Julio quedarán en suspenso todos términos judiciales a que afecten a los asuntos pendientes en los Juzgados suprimidos, haciéndose constar en cada uno de aquéllos por diligencia que se notificará a las partes, cuya suspensión durará hasta que se haga cargo de cada asunto el Juzgado a cuya jurisdicción se atribuya quien también lo consignará por diligencia.

Si en algún sumario hubiera pendiente una diligencia de carácter urgente se cumplimentará en debida forma, haciéndolo constar así antes de la remisión de aquél.

3.º A partir del repetido día 1.º se considerará clausurado cada uno de dichos Juzgados y los Jueces municipales en quienes cesen los propietarios remitirán al de instrucción y primera instancia de nueva competencia todos cuantos asuntos ingresen, poniendo a su disposición los detenidos a que se refieran.

Dichos Jueces municipales acordarán y ejecutarán la remisión de todos los asuntos pendientes a los Juzgados a quienes según la división territorial realizada por Real orden de 24 del actual, les está atribuida su competencia, comprendiendo en dicha denominación genérica los sumarios, diligencias previas, expedientes gubernativos, asuntos

contenciosos y voluntarios, libros oficiales de depósitos de cualquiera clase, poniendo asimismo a su disposición los detenidos y presos, para que darán las órdenes y comunicaciones oportunas.

De todas las diligencias que los Jueces de Juzgados aludidos practiquen, para la clausura de éstos, levantarán un acta refrendada por el Secretario, cuyo original quedará en poder del Juez municipal de la cabeza de partido y de la que se levantará testimonio literal a la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial y a cada uno de los Jueces de instrucción a quienes se atribuya todo o parte del territorio suprimido.

Igualmente procederán, en su caso, los Jueces municipales, levantando un acta en la cual estarán numéricamente los sumarios que se reúnan, las diligencias previas, los expedientes gubernativos, los asuntos civiles de todas clases, con su identificación y de los detenidos y presos. Los archivos quedarán en poder de los Jueces municipales de la cabeza del partido, así como las piezas de convicción de sumarios fenecidos, que las respectivas Salas de gobierno acuerden su incorporación en el plazo máximo de seis meses, a los Juzgados a quienes corresponda.

Los Jueces a quienes afecte esta disposición darán cuenta del cumplimiento, con remisión del acta indicada, a la respectiva Audiencia territorial, a su vez lo participará a este Ministerio.

Cuantas dudas ocurran en el cumplimiento del Real decreto de 21 del actual y de la presente Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1926.—Pon-

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales de Madrid, Barcelona, Albacete, Burgos, Cáceres, Coruña, Granada, Oviedo, Pamplona, Segovia, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

(Gaceta del 29 de Junio).

## Administración de Rentas públicas

2877

### CIRCULAR

Partido de contribución rústica y urbana no amillarada y padrones de edificios y solares.

El señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 6 del actual y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acordó imponer a los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de Abejuela, Alacón y Torre las Arcas, por falta de remisión del repartimiento de rústica, y a los de Borja, Mezquita de Loscos y Puebla de Valdepeñas, por lo que se refiere a los repartos de rústica y urbana amillarada correspondientes al su-

perido ejercicio de 1926-27, la multa de 50 pesetas por cada uno de dichos repartos, y a los de

Abejuela, Alacón, Torre las Arcas y Loscos, conforme dispone el artículo 25 del propio Reglamento, la de 25 pesetas cada uno, por no haber presentado las listas cobratorias de edificios y solares, con cuyas multas quedaron conminados, las que deberán haber efectivas dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo se expedirá la certificación correspondiente para su cobro por la vía de apremio, previniéndoles que de no presentarlos antes del 30 del actual para que puedan ser aprobados y entregados sus valores para el cobro dentro de este mes, se les exigirá mancomunada y solidariamente a los individuos que componen el Ayuntamiento y Junta pericial en cada distrito municipal el ingreso del importe del primer trimestre, por lo que afecta a rústica y urbana amillarada, y por lo concerniente a los padrones de edificios y solares, será nombrado un comisionado para su confección a cargo del Alcalde y Secretario de los Ayuntamientos a que antes se alude.

Del precedente acuerdo y previo ingreso de la multa, pueden recurrir ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, con renuncia del devia Contencioso-Administrativa, en el plazo de quince días, según determina el artículo 62 del Reglamento de procedimientos de 29 de Julio de 1924, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 38 del mismo, a cuyos fines y a los efectos de notificación se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales a quienes afecta.

Teruel 10 de Julio de 1926.—El Administrador, Liborio Carreras.

## Jefatura del Distrito minero de Valencia

2859

### Provincia de Teruel.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los términos municipales y fechas que a continuación se expresan:

Del 16 al 23 del corriente mes.

Clase de la operación: Reconocimiento y demarcación.—Número y nombre de la mina: 3.804, Bordas.—Término: Gargallo.—Paraje: Collado de la Martina.—Interesado: D. Ernesto Ferrer Mira.—Vecindad: Valencia.—Representante: D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.805, B.—Gargallo.—Aguilar.—D. Ernesto Ferrer Mira.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.806, A.—Gargallo.—Solánilla.—D. Ernesto Ferrer Mira.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.807, Ampliación a la mina C.—Gargallo.—Las Menas.—D. Ernesto Ferrer Mira.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Del 20 al 27 del corriente mes.

Reconocimiento y demarcación.—3.808, La Dulce.—Gargallo y Esteruel.—Los Llanos y La Dehesa.—D. Ernesto Ferrer Mira.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.809, C.—Gargallo.—Barranco de las Menas.—D. Ernesto Ferrer Mira.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.810, E.—Gargallo.—Las Cañadas y Barranco Martín.—Don Ernesto Ferrer Mira.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Del 24 al 31 del corriente mes.

Reconocimiento y demarcación.—3.856, F.—Gargallo.—Los Planos.—Herederos de D. Ernesto Ferrer.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.857, G.—Gargallo.—Solanillo.—Herederos de D. Ernesto Ferrer.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.858, H.—Gargallo.—Loma la Huerta.—Herederos de don Ernesto Ferrer.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.859, I.—Gargallo.—El Carrascal.—Herederos de D. Ernesto Ferrer.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Reconocimiento y demarcación.—3.860, J.—Gargallo.—La Umbria.—Herederos de D. Ernesto Ferrer.—Valencia.—D. Vicente Serrano Lope.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y público, según dispone los artículos 33 y 135 del Reglamento de Minas vigente.

Valencia 8 de Julio de 1926.—El Ingeniero-Jefe, Luis G. Ros.

## Audiencia provincial

2776

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

EDIOTO

Ante este Tribunal se ha presentado recurso contencioso-administrativo por el Procurador don Agustín Bayona Peinado, en su calidad ya acreditada en autos de apoderado de la Compañía Industrial Latina de Electricidad, aplicada S. A., abreviadamente «Idea», contra acuerdo de la Comisión provincial de 6 de Mayo próximo pasado, por virtud del cual fué adjudicado a la casa extranjera Knappe el concurso para adquirir aparatos de rayos X, por la cantidad de veinticinco mil setecientas ochenta pesetas y demás condiciones que figuraban en el referido concurso.

Y habiendo sido admitido el mismo, el Tribunal ha acordado, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, como se efectúa,

para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar a la Administración.

Teruel 30 de Junio de 1926.—El Secretario, don Manuel Navarrete.—V.º B.º: El Presidente, don Fraile.

## Administración de Justicia

Don Angel Villar Madruenio, Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Antonio Marro en juicio movido por Francisco y Jesús Tirado, se saca pública subasta por tercera vez y sin sucesión de tipo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Hijar, el día nueve de Agosto próximo, a las diez, la siguiente:

Una casa sita en la calle de Otal-D. Julián, la villa de Hijar, número veintiuno, que consta de tres pisos y el firme, de ignorada extensión, por la derecha entrando, con la de Raimundo drigo; izquierda y espalda, con Isidoro M. valorada en catorce mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado el importe por ciento de la tasación, exhibir su cédula notarial, pudiendo hacerse a calidad de ceder, tercero, y que los títulos de propiedad de la presada casa se hallan de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarlos.

Dado en Zaragoza a ocho de Julio de mil novecientos veintiséis.—Angel Villar Madruenio, Secretario: P. D. de D. Celestino Sánchez, María Bibián.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes e incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, emplazándose a todas las autoridades y agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento civil, 466 del Código de Justicia militar y de la Ley de Enjuiciamiento militar de Mar.

MANUEL GARCÍA NAVARRETE, hijo de Eduardo y Joaquina, natural de Teruel, vecino de Alicante, de 24 años de edad, de estado soltero,

estado, siendo sus señas: 1'625 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente ancha alargada, soldado del Regimiento de Cazadores de Victoria, 28 de Caballería, procesado en la causa por insulto por escrito a superior, comparendo en el término de treinta días, ante el Capitán de 1ª Compañía de la Guardia de Honor del Regimiento de Infantería del Juzgado permanente D. Enrique Elez Villarreal, en el despacho oficial, situado en Ceuta, Paseo de Colón.

## Administración municipal

2854

Ordenanzas y aprobadas por el Ayuntamiento de Hijar, que se citan a continuación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, cuyo plazo podrán presentar los vecinos reclamaciones que estimen pertinentes.

Ordenanza del recargo municipal del 13 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

Ordenanza del 20 por 100 de bonificación de la contribución industrial.

Ordenanza del 20 por 100 de bonificación de la contribución territorial por el concepto de urbana.

Ordenanza sobre el repartimiento general de utilidades.

Teruel y Masegoso 2 de Julio de 1926.—El Alcalde, Alfonso Gil.

2856

Ordenanza que designa por el Ayuntamiento de Hijar a los Vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este pueblo para 1926-27, con arreglo a los artículos 483 y siguientes del Estatuto municipal, quedan expuestos al público los nombramientos y demás documentación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días, a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Hijar, a 7 de Julio de 1926.—El Alcalde, Enrique Martín.

2838

Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la designación de Vocales natos de las respectivas Comisiones de evaluación de utilidades para el ejercicio de 1926-27, queda de manifiesto al público por plazo de siete días a los efectos de reclamaciones.

Las operaciones tendrán lugar en las fechas que a continuación se expresan:

Día 7 de Julio.—Posesión de los Vocales natos.  
Día 11.—Fallo de reclamaciones.

Día 12.—Exposición de las listas con derecho electoral.

Día 16.—Sorteo de los 50 electores para los Vocales electos.

Día 20.—Votación de Vocales electos.

Día 26.—Constitución de Comisiones y designación de la Junta general.

Día 27.—Estimación de utilidades y confección del reparto.

Día 5 de Agosto.—Exposición del reparto al público por quince días.

Y con el fin de evitar perjuicios a los contribuyentes, se invita a todos los vecinos y terratenientes, que perciban rentas o utilidades en este término, para que hasta el día 25 de Julio próximo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento correspondientes declaraciones juradas, con la advertencia de que al que no lo verifique le serán gravadas e impuestas sus cuotas conforme a los datos existentes en la Secretaría y no tendrán derecho a reclamar contra la cuota que les sea asignada ni contra el reparto.

Santa Eulalia 30 de Junio de 1926.—El Alcalde, P. Ubeda.

2830

Designados por el Ayuntamiento pleno los Vocales natos de la parte real y personal del repartimiento general de esta villa, conforme a los artículos 483 y siguientes del Estatuto municipal, quedan al público por siete días los nombramientos, pudiendo en dicho plazo reclamar contra ellos.

Las sucesivas operaciones tendrán lugar como sigue:

Día 12 de Julio.—Posesión de los Vocales natos.

Día 16.—Exposición de las listas electorales.

Día 25.—Elección de Vocales.

Día 30.—Constitución de Comisiones y designación de la Junta general.

Se estimarán las utilidades hasta el 15 de Agosto próximo, en cuyo día se confeccionará el repartimiento general.

Todas las sesiones principiarán a las ocho horas.

La Codoñera 4 de Julio de 1926.—El Alcalde, J. Molins.

2815

Aprobadas las ordenanzas y reglamentos del Sindicato, del Jurado, del sistema de riego y de las penas de la Comunidad de regantes, denominada La Acequiola, de este término municipal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, para que dentro de dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

MINISTERIO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS - DISTRITO DE VALENCIA

ACTA DE DEMARCACION de la mina de *carbón* denominada *Ampliación a la mina C* cuyo expediente tiene el número *tres mil ochocientos siete*.

A *veintitres* de Julio de mil novecientos veintiseis yo, el Ingeniero que suscribe Don José Alfaro López acompañado del auxiliar facultativo Don Manuel Ramos me personé en el paraje *Las heusas* del término municipal de *Jargallo* con objeto de practicar el reconocimiento y si hubiere lugar la demarcación de las *cinuenta pertenencias* hectáreas de terreno solicitadas para la mencionada mina.

El terreno solicitado es el mismo que perteneció a la mina *caducada "Ampliación a la mina C"* número *tres mil seiscientos cincuenta y cuatro* por lo que se comprueba la existencia de terreno franco.

Concurrieron al acto los testigos Don *Manuel Chedius Tades* y Don *Vicente Senans Lope*, vecinos de *Ferrel*, el último en representación del registrador que, por fallecimiento de Don *Isidro Ferrer Chera*, lo es también de sus herederos.

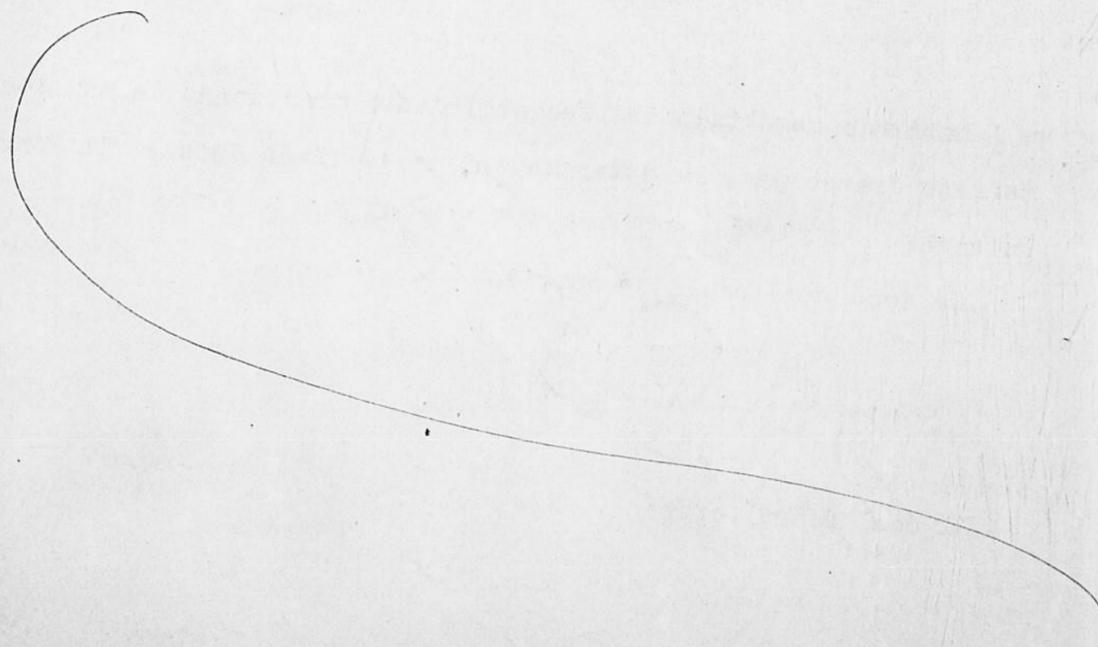
Y habiendo resultado del reconocimiento practicado la existencia de terreno franco para la demarcación, se verificó ésta en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *la primera estaca de la mina C* número *tres mil ochocientos nueve*, sita en el paraje *Las heusas*.

El cual se relacionó con la *caseta de los herederos de Isidoro Muñiquillon*, cerca del kilómetro *ciento ochenta y nueve* de la carretera de *Alcoba del Pinar* a *Jaragona*, por una visual de dirección *oeste*

treinta y dos grados Norte y de cuatrocientos cinco metros de longitud.

A partir del punto de partida se midieron en dirección Oeste treinta y dos grados Norte, quinientos metros y se colocó la primera estaca. Desde ésta, en dirección Norte treinta y dos grados Este, se midieron mil metros y se colocó la segunda estaca. Desde ésta en dirección Este treinta y dos grados Sur, se midieron quinientos metros y se colocó la tercera estaca. Y midiendo desde ésta, en dirección Sur treinta y dos grados Oeste, mil metros, se llegó al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias demarcadas que constituyen una superficie horizontal de quinientos mil metros cuadrados.



Las estacas quedaron situadas del modo siguiente: La primera en el Collado Calvo. La segunda en monte común. La tercera en Barranco Chartui.

Linda esta mina por todos los rumbos con terreno franco y por el Este, tiene seis puntos de contacto con la mina @ número tres mil ochocientos nueve.

Todos los rumbos expresados se refieren al Norte verdadero. El terreno ocupado por esta mina pertenece a la formación cretácica y el mineral explotable es el carbón del que se ven afloramientos dentro del perímetro demarcado.

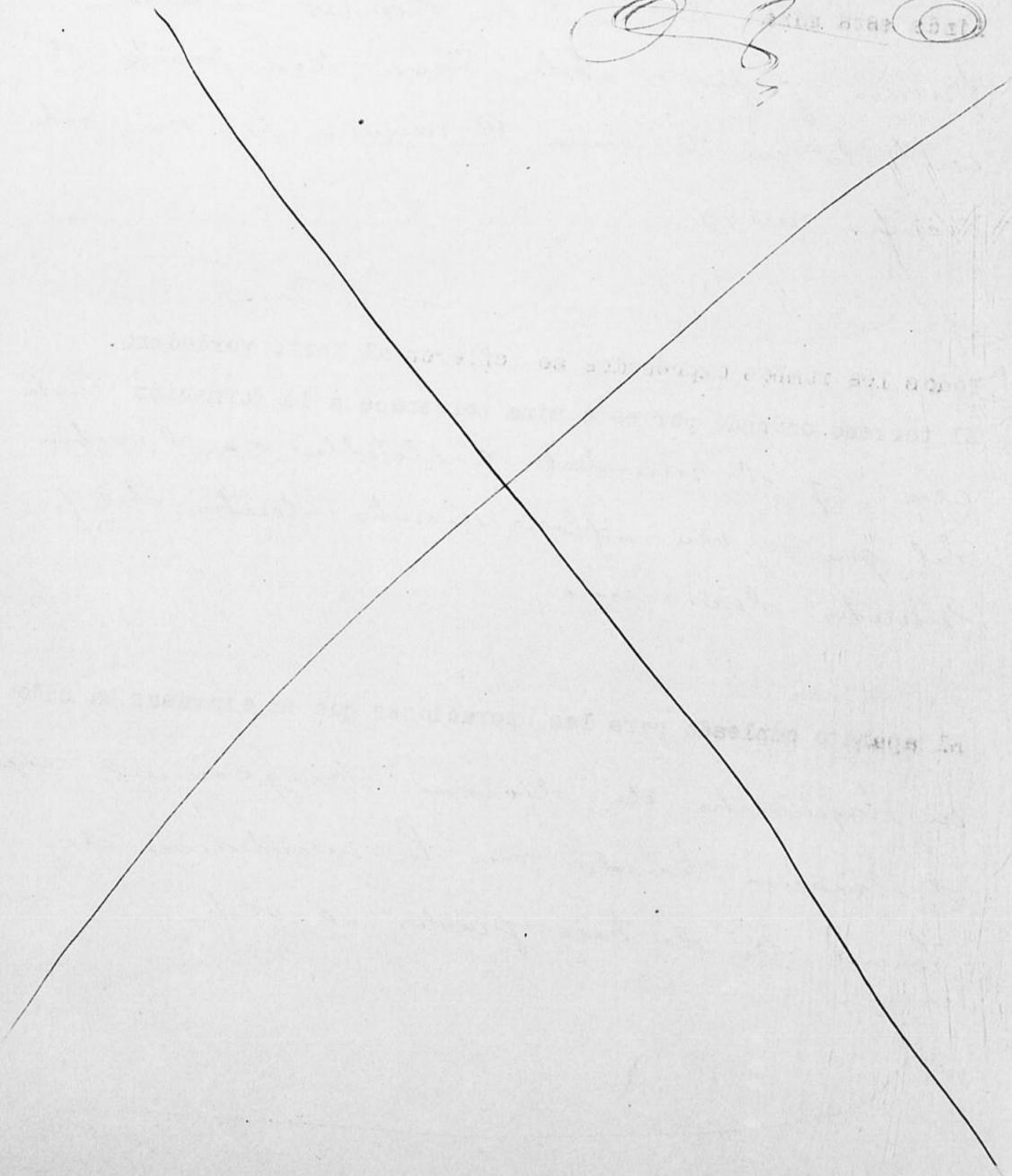
El aparato empleado para las operaciones que se expresan ha sido un taquímetro de división sexagesimal, cuya declinación tomada con la meridiana de Ferrel es de trece grados al Oeste.

Terminadas las operaciones sin protesta ni reclamación alguna, se extendió la presente acta, que firman conmigo los concurrentes al acto que saben y quisieron hacerlo.

*José Alfaro*  
*Manana*

*Manuel Rosas*

*Manuel Medina*  
*[Signature]*



# PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA *mina*

*"Ampliación a la mina 'C'"*

EN TÉRMINO DE

*Gargallo*

DE LA

PROVINCIA DE *Teruel*



Número del expediente *3807*

DISTRITO MINERO DE VALENCIA

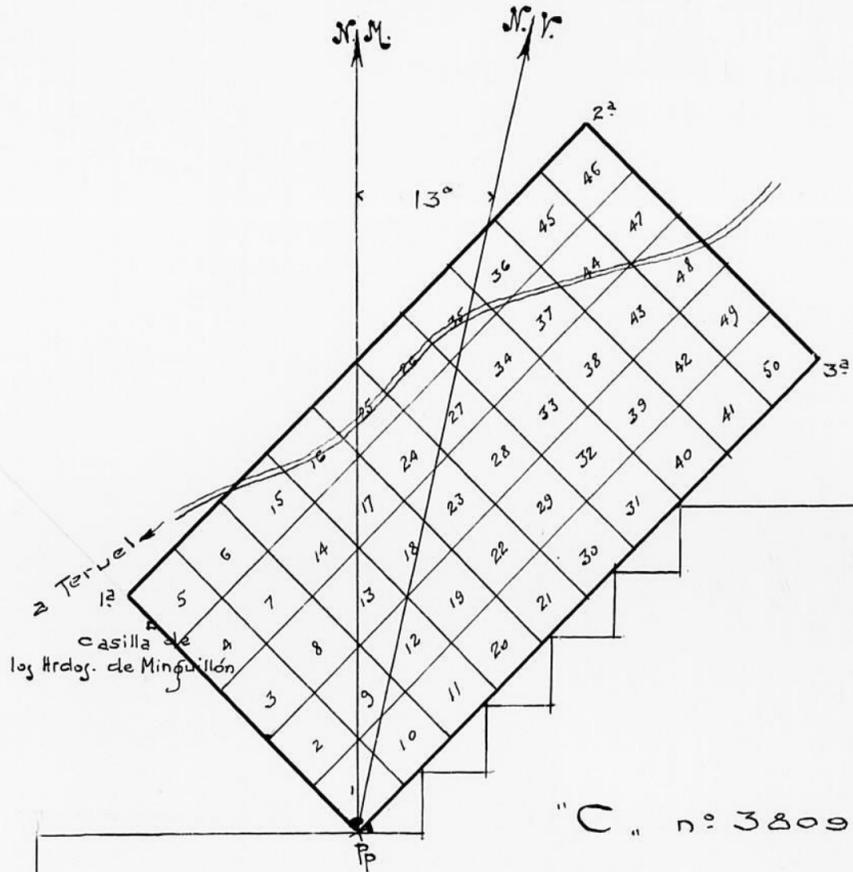
PROVINCIA DE Teruel

DISTRITO MINERO DE VALENCIA

PROVINCIA DE Teruel

PLANO de demarcación de la mina Ampliación a la mina C. núm. 3809 situada en el paraje nombrado Las Mevas término de Fargallo

EXPLICACIÓN del plano de 50 pertenencias para la mina de Carbón nombrada Ampl. a la mina C. cuyo expediente tiene el núm. 3807, sita en Las Mevas término municipal de Fargallo demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 1 de Julio de 1926 por el Ingeniero que suscribe.



VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

DIRECCIÓN	DIRECCIÓN			LONGITUD en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	
Desde Pp a la cuesta de los Herederos de Lidoros Minguillón, cerca del Km 189 de la Carretera de Alcala del Puente a Fargallo				
	0	32	N	450

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde el punto	BRÚJULA				Longitud Metros	Metros cuadrados	SITIOS DE LAS ESTACAS	MINAS colindantes
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
Desde el punto de partida a 1ª	0	32		N	500		1ª en Collado Calvo	
Desde 1ª - 2ª	N	32		E	1000		2ª en Monte Común	
" 2ª - 3ª	E	32		S	500		3ª en Barranco Martín	
" 3ª - Pp	S	32		O	1000			
						500.000		

Escala 1:10.000

EXPLICACIÓN

Pp - Punto de partida  
1ª - 2ª - 3ª - Estacas  
1-2 - 50 - Pertenencias

CONFORME:  
El Ingeniero,

*José Alfaro*

V.º B.º  
El Jefe del Distrito,

*Manuel Ramon*

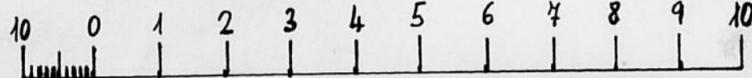
El Auxiliar Facultativo,

*Manuel Ramon*

DEPARTAMENTO DE MINAS  
DE VALENCIA

Teruel 2 de Agosto de 1926

*José Alfaro*

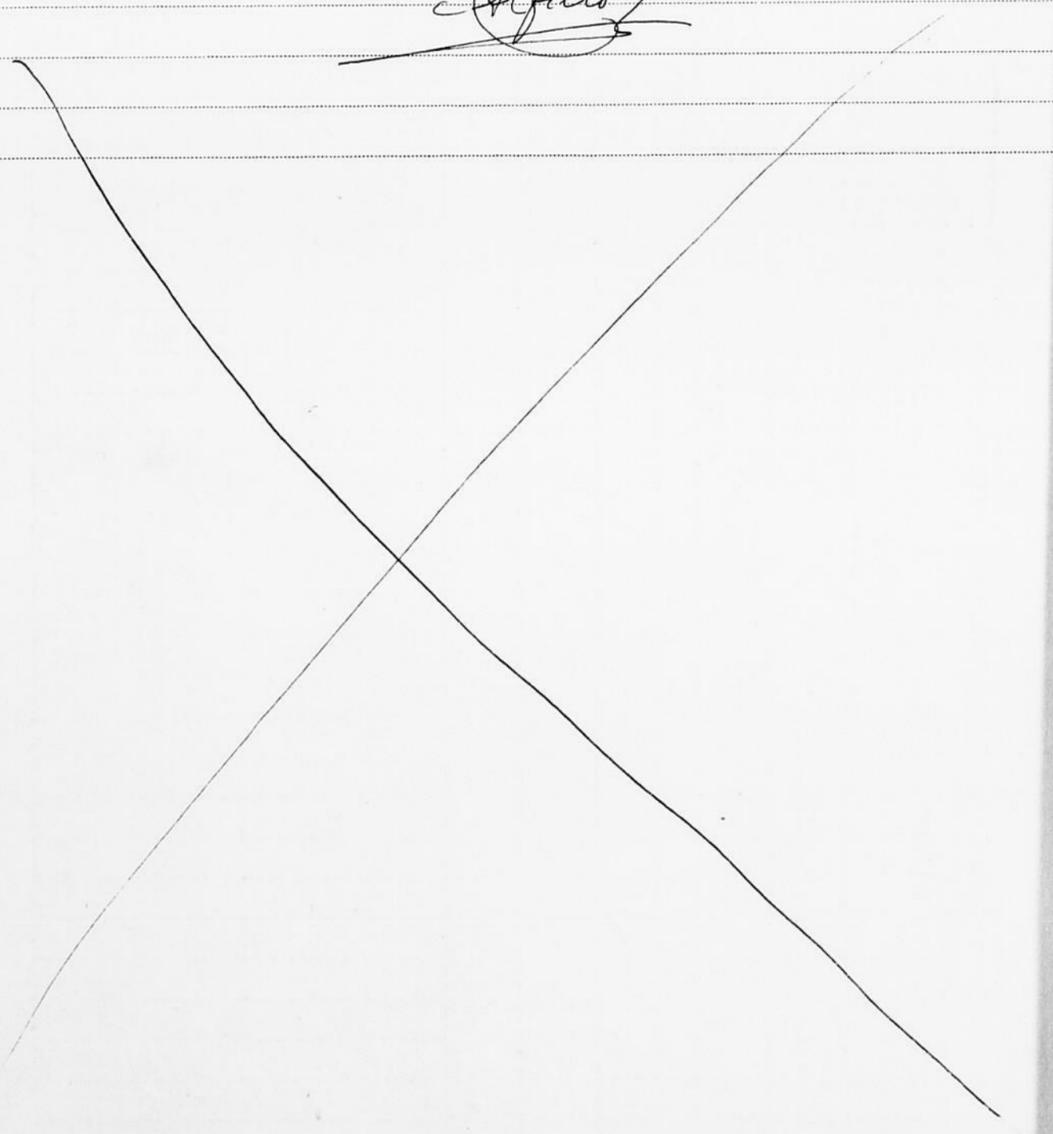


### OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 13° al Oeste de la meridiana de Ferrel

El punto de partida es la primera estaca de la mina "C" n.º 3809 sita en el paraje Las cheusas.  
Fue esta mina por el este seis puntos de contacto con la "C" n.º 3809 y linda por los demás rumbos con terrenos francos.  
La visual y rumbos están referidos al meridiano Verdadero en grados Sexagesimales.  
El terreno demarcado pertenece a la formación cretacea.

Alfaro



### ILIGENCIA

En virtud de lo dispuesto en los arts. 21 del Reglamento de Minas vigente y 16 del Real decreto de 2 de Junio de 1908, desglóse la carta de pago que figura unida á este expediente de la mina "Ampliacion a la mina C" número 3807 y remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel para que ordene la devolución de su importe á D. Luis Gomez Izquierdo

Valencia 2 de Agosto de 1926.



El Ingeniero Jefe,

Luis y Ros

JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

### DISTRIBUCIÓN DEL DEPÓSITO

		Pesetas
CARTA DE PAGO	10 % para el Ingeniero Jefe. . . . .	15 % . . . . . 67 50
	55 % » el Ingeniero Comisionado. . . . .	52 % . . . . . 234 00
	30 % » el Auxiliar facultativo. . . . .	28 % . . . . . 126 00
	5 % » el material. . . . .	22 50
TOTAL. . . . .		450 00



RECIBÍ El Ingeniero Jefe,

Luis y Ros

JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

RECIBÍ Ingeniero actuario,

José Alfaro

RECIBÍ El Auxiliar facultativo,

Manuel Ramos

NO-

TA

Sr. Gobernador:

Según consta en el acta de demarcación de esta mina denominada Ampliación a la mina C número 3804 existe mineral descubierto; por lo que, con arreglo al art. 58 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, propongo á V. S. que, ateniéndose á la declaración del minero se conceda como de carbón

V. S., Sr. Gobernador, resolverá.

Valencia 21 de Septiembre de 1926

El Ingeniero Jefe,

*Luis y Mo*

JEFATURA DE MINAS  
DE  
VALENCIA

CONFORME:  
El Gobernador,

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se remite este expediente con Acta, planos de demarcación e informado, al Sr. Gobernador Civil de la provincia de Teruel.

Valencia 27 de Septiembre de 1926

El Ingeniero-Jefe

*[Signature]*  
JEFATURA DE MINAS  
DE  
VALENCIA

*folio 23*

Señor Ingeniero Jefe.

Informe.

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de registro de la mina nombrada \_\_\_\_\_ sita en término municipal de \_\_\_\_\_ después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el \_\_\_\_\_ pudiendo ser la sustancia explotable \_\_\_\_\_ que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer a este registro condiciones especiales.

Teruel \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

El Ingeniero comisionado,

Señor Gobernador civil.

Nota

Examinando este expediente de la mina de \_\_\_\_\_ denominada \_\_\_\_\_ sita en término municipal de \_\_\_\_\_ y resultando del precedente informe del señor Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha llevado a cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

El Ingeniero Jefe,

Decreto

De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de diez días consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 5 de Octubre de 1926

El Gobernador civil,

*Juan Calcein*

Señor Gobernador civil.

Nota

Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del registro en cumplimiento del decreto de V. S. fecha ... procedo que V. S. ordene se desglose, a los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1908, el resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de las citadas operaciones, importante ... pesetas.

Teruel de de 19

El Ingeniero Jefe,

FECHA UT-SUPRA

Conforme:

El Gobernador civil,

Gobierno civil de la provincia de Teruel.-Sección de Minas

folio 24

NOTIFICACION

Artículo 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y yendo después a la Jefatura de Minas, elevará con su informe a la superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de forma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la superioridad.

Artículo 191 del Reglamento de Policía minera.

De toda medida adoptada por los gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados ante el Ministerio de Fomento en plazo de quince días, a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe a la superioridad.

El señor Gobernador civil ha acordado, con fecha 5 de Octubre de 1926, se notifique a V. que en el plazo improrrogable de diez días deberá V. consignar en el Gobierno civil de esta provincia el papel de Pagos al Estado correspondiente al reintegro por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad de los registros que a continuación se expresan, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el indicado plazo se anulará el expediente con pérdida de todos sus derechos.

EXPEDIENTES

Número 3807.—Nombre "Ampliación a la mina ...", un pliego de 100 pesetas y los necesarios para 50 pesetas correspondientes a igual número de pertenencias demarcadas.

Número 3808.—Nombre "La Dulce", un pliego de 100 pesetas y los necesarios para 98 pesetas correspondientes a igual número de pertenencias demarcadas.

Número 3809.—Nombre "G", un pliego de 100 pesetas y los necesarios para 100 pesetas correspondientes a igual número de pertenencias demarcadas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil notifico a V. como representante legal de los Sres. Herederos de Don Ernesto Ferrer Mira de Valencia, a los efectos reglamentarios, debiendo acompañar 3 pólizas de dos pesetas para las certificaciones de concesión.

Teruel 5 de Octubre de 1926

EL SECRETARIO,

*Ernesto Calcein*



Sr. Don VICENTE SERRANO LOPE.

NOTIFICACION

*[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is crossed out with a large handwritten 'X'.]*



*Reg. 214 = n. 155*  
*folio 25*



Exmo. Sr.

Don Vicente Serrano Lope vecino de Teruel en nombre y representación de los Sres. Herederos de Don Ernesto Ferrer Mira de Valencia, tiene el honor de adjuntar a V.E. el papel de pagos al Estado para el reintegro del título de propiedad y derechos de las pertenencias demarcadas de la mina "Ampliación a la mina C" número 3807 del término municipal de Gargallo, así como una póliza de dos pesetas cuarenta céntimos para la certificación de concesión.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel 11 de Octubre de 1926.

*[Handwritten signature]*



Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Teruel.





2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.496.660\*



Por pago de derechos de las 50 pertenencias demarcadas para la mina "Ampliación a la mina C" nº 3807 del término municipal de Gargallo.

Tornel 14 de Octubre de 1926.

El Oficial Encargado.

*[Handwritten signature]*

PROVINCIAS



PAGOS

de mil novecien-

gistro número 3807

de cincuenta

SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*

o 3807 para la mina

de cincuenta

de cincuenta

de cincuenta

Ampliación a la mi-

ción alguna:

ha practicado la demar-

el mineral explotado es de

concesión condiciones espe-

por la Ley y Reglamentos

lo prescrito por el ar-

de junio de 1907

pagos al Estado corres-

os derechos de las perte-

as las circunstancias nece-

según establecen la Ley

conferidas, otorgo a don

ino de Valencia

Ampliación a la mina C"

hectáreas horizontales, cuyo punto

de partida se halla en la primera estaca de la minanra nº 3809,

sita en el heraje Las Menas.

de cincuenta

hectáreas horizontales, cuyo punto

de partida se halla en la primera estaca de la minanra nº 3809,

sita en el heraje Las Menas.

*[Handwritten note]*

*[Handwritten note]*



**LIGENCIA** Teruel a veintitres de Octubre de mil novecien-  
tos veintiseis.

Con esta fecha se une a este expediente de registro número 3807  
el papel de pagos al Estado por derechos de las pertenen-  
cias demarcadas de mineral de carbón.



EL SECRETARIO,  
*Ernesto Calderin*

**DECRETO** Examinado este expediente de registro número 3807 para la mina  
intitulada "Ampliación a la mina C" de cincuenta  
pertenen-  
cias solicitadas de mineral de carbón  
, sitas en término municipal de Garwallo

Resultando que la demarcación de la mina "Ampliación a la mi-  
na C" se practicó sin protesta ni reclamación alguna:

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demar-  
cación y reconocido el terreno, manifiesta que el mineral explotado es de  
carbón.

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones espe-  
ciales otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos  
vigentes:

Resultando que el Registrador ha cumplido lo prescrito por el ar-  
tículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de Junio de 1907  
presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado corres-  
pondiente al timbre del título de propiedad y a los derechos de las perte-  
nencias demarcadas:

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias nece-  
sarias para la concesión de pertenen-  
cias mineras, según establecen la Ley  
y Reglamentos vigentes,

En uso de las facultades que me están conferidas, otorgo a don  
Ernesto Werner Mira, vecino de Valencia  
, la mina "Ampliación a la mina C"  
de cincuenta hectáreas horizontales, cuyo punto  
de partida se halla en la primera estaca de la mina nº 3800,  
sita en el paraje Las Menas.

del término municipal de Carcallo para la explotación de mineral de carbón

Y ordeno que una vez firme este Decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y asimismo que este Decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el *Boletín oficial* y se notifique al interesado.

Teruel 25 de Octubre de 192 6.

EL GOBERNADOR CIVIL,

*Ju. Martín*

**DILIGENCIA** Teruel a ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete

Firme el Decreto de concesión anterior, se expide el título y se remite a la estampación del sello.

EL SECRETARIO,

*Ernesto Caldeira*

**DILIGENCIA** Teruel a ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete

Con esta fecha se da cuenta a los ilustrísimos señores Directores generales de Agricultura y Rentas públicas de la concesión de la mina Sauplon a la mina C de mineral de carbón a favor de D. Juan José de S. Puerto Ferrer

EL SECRETARIO,

*Ernesto Caldeira*

Exmo. Sr. Gobernador Civil;

Vista la instancia presentada por don Francisco Mazarredo y Gonzalez de Mendoza, Marqués de Villora, domiciliado en Madrid calle de Abascal n.º 25, a la que acompaña copia de la escritura de venta por los Sres. Herederos de don Ernesto Ferrer Mira de las minas: "Bordas" n.º 3804, "B" n.º 3805, "A" n.º 3806, "Ampliación a la mina C" n.º 3807, "La Dulce" n.º 3808, "C" n.º 3809, "E" n.º 3810, "F" n.º 3856, "G" n.º 3857, "H" n.º 3858, "I" n.º 3859, "J" n.º 3860, "EDmundo" n.º 3867 y "Demasia a F" n.º 3868, sitas en los términos municipales de Gargallo y Esteruel a favor del citado don Francisco Mazarredo y Gonzalez de Mendoza; habiéndose cumplido con los requisitos necesarios, procede que V.E. ordene que se tome razón de estas transmisiones de dominio haciéndose las necesarias anotaciones en los respectivos expedientes, dando cuenta a la Dirección General de Rentas Públicas a los efectos reglamentarios y notificándose a los interesados esta resolución.

V.E. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 15 de Diciembre de 1927.

El Secretario.

*Ernesto Calleja*



Conforme  
Fecha ut-supra.  
El Gobernador Civil.

*[Signature]*

Número 1  
Precios  
En la capital  
Trimestre, 3'75  
Fuera de la  
Trimestre, 4'50  
PAGO  
Los edictos  
particulares qu  
rán por línea  
los interesados  
mente los dere  
nombrar perso  
lo efectúe.  
**BO**  
EST  
Las Leyes oblig  
territorios de Afri  
días de su promulg  
Se entiende hec  
ción de la Ley en la  
PAR  
PRESIDENCIA  
S. M. el Rey  
Reina D.ª Vic  
de Asturias e  
Augusta Real  
su importante  
GOBIERNO  
Encargo a lo  
Cuerpos de Vig  
dependientes d  
ca y captura d  
Ingenieros por  
cuyas señas so  
Visitación, nat  
18 de Febrero  
cuando empez  
gros, cejas al p  
ba poca, boca  
gimimiento volun  
gresando el 6  
habido será pu  
nador militar d  
Teruel 9 de  
nador, José Mo



incluir en dicha operación a los mozos que en dicho acto y por documentos oficiales se demuestre hayan fallecido.

8.<sup>a</sup> Se dará por los Ayuntamientos la mayor publicidad a la Real orden circular de 6 de Noviembre de 1917, para que las familias que tengan mozos en el extranjero sepan que éstos pueden tallarse y reconocerse en los Consulados habilitados para ello, desde 1.º de Enero al 31 de Mayo, y por tanto que todo certificado que remitan con fecha posterior será nulo.

9.<sup>a</sup> En el acto de clasificación y declaración de soldados se dará el mayor cumplimiento a cuanto se indica en el artículo 157, y muy especialmente sobre alegar en dicho acto las causas por las que se considere que al mozo le asiste el derecho a solicitar prórroga de primera clase, haciéndole saber no serán atendidas aunque las aleguen con posterioridad las que ya existían en dicho acto anterior. Cuando un mozo o quien le represente haya alegado lo expresado en el párrafo anterior, no se considerará renuncia al derecho que le asiste hasta que él o quien le haya representado comparezca ante el Ayuntamiento manifestando desisten de la alegación, cuyo extremo constará en acta.

10. Para evitar declaraciones de prófugo e instruir expedientes indebidamente, para dicho efecto se procurará por los Ayuntamientos clasificar como prófugos a los mozos en ignorado paradero y como pendientes de justificación a los que sean representados por alguien que manifieste se presentarán ante algún Consulado, aun cuando no se hayan recibido los certificados con anterioridad al tercer domingo de Marzo, procurando que por conducto de su familia o representante se le haga saber la ineludible obligación que tiene de remitir los certificados mucho antes del 10 de Junio, pues en esta fecha de no haberse recibido serán declarados prófugos.

11. Los expedientes de prórroga de primera clase o excepción vendrán foliados correlativamente y se pondrá en su primer pliego un índice de los documentos y diligencias efectuadas, expresando el folio en que se hallen. En dichos expedientes, además de los documentos necesarios para demostrar el derecho a la prórroga, se unirá la hoja-resumen de familia o relación certificada de ella, con expresión de la fecha de nacimiento de los hermanos, las de matrimonio de los que fueran casados, haciendo constar, si hubiese alguno viudo, el número de hijos que tiene. También se certificará si el mozo, padre, hermanos o cuñadas cobran sueldo, pensión del Estado, provincia o Municipio.

12. Se tendrá muy en cuenta para los herma-

nos casados que no se consideren pobres con arreglo al artículo 271, que se deberá instruir la información que determina el artículo 292, y en cuanto a la no existencia de las hembras según el artículo 267, que es tan sólo en el caso de que no posean bienes o ejerzan profesión, cuya renta y sueldo les permita mantener a la persona causa de la prórroga, cuyos extremos se harán constar cuando concurren en ellas las circunstancias expuestas.

13. La documentación que han de preparar los Ayuntamientos para en su día sea entregada por el Comisionado, será la siguiente:

A) Carpeta conteniendo: Oficio nombrando Comisionado; actas de clasificación y declaración de soldados del año 1927; relación de todos los mozos definitivamente alistados, expresando el número y clasificación dada por el Ayuntamiento, dejando una casilla que estará en blanco, para por la Junta hacer las anotaciones correspondientes, y por último, en dicha carpeta la Estadística militar que previene el artículo 206 del Reglamento.

B) Para cada mozo del alistamiento de 1927 se traerá carpeta-expediente individual (formulario que previene el Reglamento), conteniendo certificados de talla y reconocimiento, invitación para alegar las prórrogas de primera clase o exclusiones, triplicada filiación y cuantos documentos sean inherentes al mismo, incluso expedientes de prófugo, bien entendido que se extenderá triplicada filiación a todos los mozos del alistamiento citado y la carpeta-expediente personal, yendo los documentos sin coser.

C) La de los mozos de años anteriores sujetos a revisión vendrá por cada año en su correspondiente, carpeta conteniendo las actas y documentos de los mozos en su año respectivo.

D) Para el reintegro de cuantos documentos se expidan, se efectuará con arreglo al artículo 105, XV de la Ley del Timbre, o sea con timbres móviles de 0'15 pesetas los certificados y por cada pliego de acta o de expediente, los cuales se inutilizarán con la fecha que se expidan, según previene el artículo 9.º de dicha Ley.

E) El acta de clasificación y declaración de soldados que el Comisionado entregará en esta Junta irá extendida en forma de que cuantos acuerdos recaigan en un mozo aunque sean de sesiones distintas, vayan correlativos hasta su clasificación.

F) Deben sufrir la revisión reglamentaria en el año 1927:

1.º Los mozos del reemplazo de 1924 exceptuados del servicio como comprendidos en el artículo 89 de la Ley de 1912, los excluidos temporalmente del contingente de dicho año y con arreglo

al caso tercero y cuarto del artículo 86 de la citada Ley.

2.º Los mozos del alistamiento de 1925 clasificados como soldados útiles para servicios auxiliares, los excluidos temporales como comprendidos en el caso primero del artículo 133 y los que disfruten prórrogas de primera clase.

3.º Todos los que disfruten prórroga de primera clase pertenecientes al alistamiento de 1926, bien entendido que tanto en este párrafo como en los anteriores están comprendidos los que hayan obtenido la prórroga o excepción con carácter de sobrevenida y los excluidos temporales y soldados útiles para servicios auxiliares de los años 1924 y 1925 que hayan obtenido esta clasificación estando en filas.

4.º Los de reemplazos anteriores a los expresados que siendo prófugos o excluidos temporalmente del contingente como comprendidos en los casos quinto, sexto y séptimo del artículo 86 de la Ley de 1912, que al levantarles la nota de prófugo o ser nuevamente clasificados al extinguir la condena, se les concedió la excepción o se les excluyó como comprendidos en el caso primero del citado artículo y les falte alguna revisión para sufrir las reglamentarias.

5.º Los que voluntariamente lo deseen del alistamiento de 1926, excluidos temporalmente, artículo 133, caso primero y los útiles para servicios auxiliares, teniendo presente que esta revisión voluntaria no les exime de las reglamentarias.

13. Antes de 1.º de Marzo los Ayuntamientos remitirán a esta Junta copias certificadas del acta de alistamiento, de rectificación y de cierre definitivo, cuyos documentos dejarán de remitir con la documentación prevenida para el día de revisión.

Además remitirán un estado numérico con los datos siguientes: Número de los mozos que figuran en la relación remitida por el Juez ..... No incluidos en el alistamiento por figurar fallecidos en dicha relación ..... Quedan ..... Altas por inclusión ..... Quedan en total alistados .....

Teruel 3 de Noviembre de 1926.—El Presidente, Isidoro Ortega.

## Audiencia provincial

4014

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.  
ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por Gregorio Placencia Gutiérrez, representado por el Procurador D. José Bayona Peinado, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Sarrión que desestimó recurso contra multa impuesta por el Alcalde del citado pueblo al recurrente y varios ta-

blajeros más, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio o quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Teruel 28 de Octubre de 1926.—El Secretario, Manuel Navarrete.—V.º B.º: El Presidente, Fidel Alique.

## Sección de Minas

3964

El señor Gobernador civil, con fecha 25 del corriente, ha acordado otorgar las concesiones siguientes:

Número 3.788, denominada Florencia, de mineral de hierro, 20 pertenencias, término municipal de Segura de los Baños; propietario, D. Ambrosio Anta Rodríguez.

Número 3.789, Luisito, hierro, 20 pertenencias, Segura de los Baños; propietario, D. Ambrosio Anta Rodríguez.

Número 3.804, Bordas, carbón, 18 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de don Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.805, B, carbón, 52 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de D. Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.806, A, carbón, 22 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de D. Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.807, Ampliación a mina C, carbón, 50 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de D. Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.808, La Dulce, carbón, 98 pertenencias, Gargallo y Esteruel; propietarios, señores Herederos de D. Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.809, C, carbón, 100 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de don Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.810, E, carbón, 46 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de don Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.853, Rosa, carbón, 20 pertenencias, Cañada Vellida; propietario, D. Victoriano Pascual.

Número 3.854, Juanito, carbón, 814 pertenencias, Santolea, Dos-Torres y Castellote; propietario, D. Federico Vañó Ortiz.

Número 3.856, F, carbón, 101 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de don Ernesto Ferrer Mira.

Número 3.857, G, carbón, 4 pertenencias, Gargallo; propietarios, señores Herederos de D. Ernesto Ferrer Mira.

DON JOSE MOHINO TORIBIO, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL:

CERTIFICO: Que por Decreto de este Gobierno Civil de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiseis, ha sido otorgada la concesión minera que se detalla a continuación:

- Número del expediente - 5807.
- Nombre de la mina - "Ampliación a la mina C"
- Clase de mineral - Carbón.
- Término municipal en que radica - Gargallo.
- Superficie concedida - Cincuenta hectáreas.
- Fecha en que fué firme el Decreto de concesión - Doce de Diciembre de 1926.
- Nombre del dueño de la mina - Sres. Herederos de Don Ernesto Ferrer Mira.
- Vecindad - Valencia.
- Representante - Don Vicente Serrano Lope.
- Domicilio - Ronda de Ambeles 4.

Para que conste y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.

EL GOBERNADOR CIVIL .



*[Handwritten signature]*

# MINUTA

Don JOSE MOHINO TORIBIO  
Gobernador de la proviucia de Teruel

Por cuanto a los Sres. Herederos de D. Ernesto Ferrer Mira de Valencia  
tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de carbón  
denominada "Ampliación a la mina C"  
cuyo expediente tiene el número 3807  
en término municipal de Gargallo

de esta provincia, he venido en re  
solver con fecha 25 de Octubre de 1926 que se le expida el pre  
sente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre  
de 1868, de cincuenta pertenencias que  
componen quinientos mil

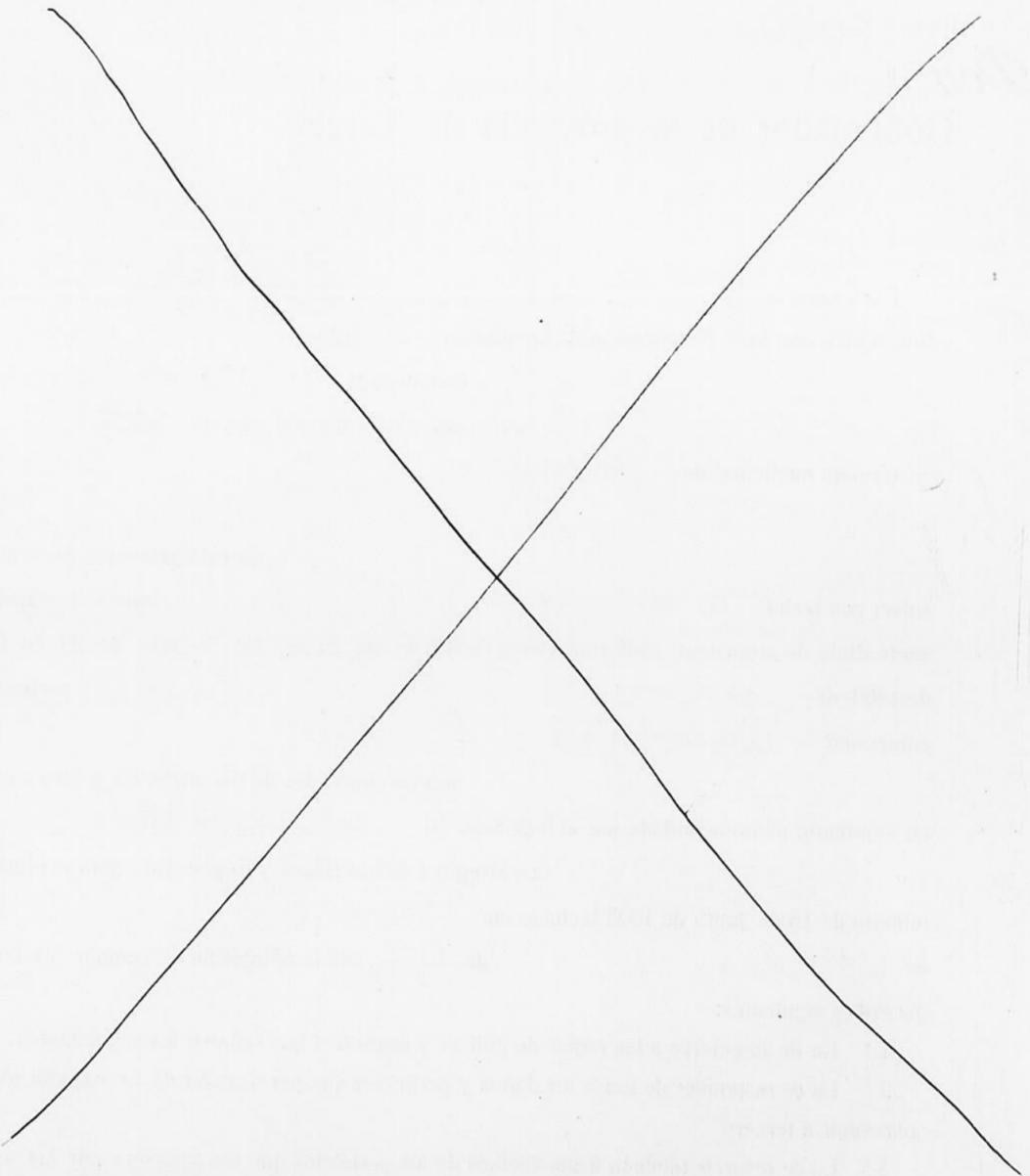
metros cuadrados de extensión en la forma que se fija  
en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. José Alfaro López  
con arreglo á dichas Bases y Reglamento para el régimen de la  
minería de 16 de Junio de 1905 fechado en Teruel á 2  
de Agosto de 1926 con la obligación de cumplir las condiciones  
generales siguientes:

- 1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos de los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

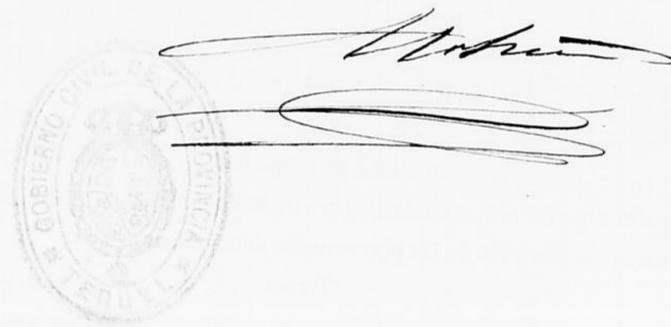


Por tanto en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a los Sres. Herederos de Don Ernesto Ferrer Mira de Valencia la propiedad de una mina de carbón, denominada "Ampliación a la mina C", del término municipal de Gargallo por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios

que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia

Dado en Teruel a 8 de Marzo de 1927.

*El Gobernador civil,*



TÍTULO á favor de D. los Sres. Herederos de Don Ernesto Ferrer Mira de Valencia de propiedad de cinquenta pertenencias de la mina de carbón nombrada "Ampliación a la mina C" sita en el término de Gargallo en esta provincia.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 164 del libro correspondiente.



El Ingeniero Jefe,

*El Secretario  
Francisco Calles*

Diligencia.—En el día de hoy se hace entrega á D. *Vicente Ferrando Lopez*, como representante legal del registrador del Título de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión así como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre del citado Título y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel 5 de Mayo de 19 27

El Ingeniero Jefe,

*El Secretario  
Francisco Calles*

Recibi,

*Vicente Ferrando Lopez*



4. CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.2.135.005★

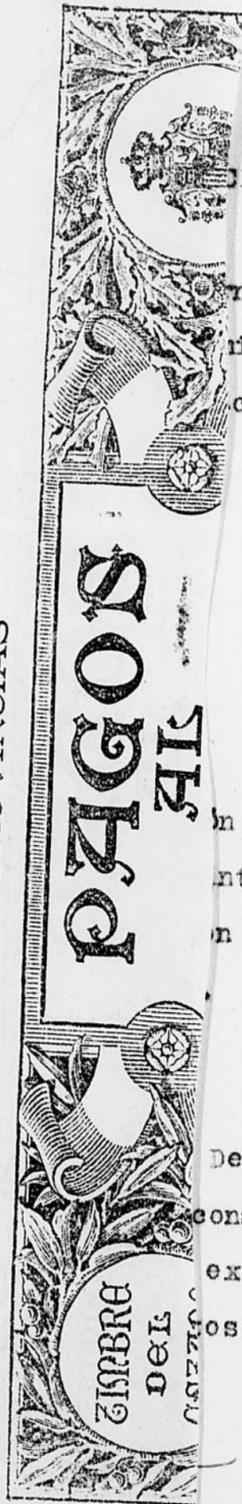
Suplemento para el completo del reintegro del título de propiedad de la mina "Ampliación a la mina C" n.º 3807, del término municipal de Gargallo.

Teruel 2 de Abril de 1927.

El Oficial Encargado.

*Francisco Calles*

PROVINCIAS



PROVINCIA DE TERUEL

Decreto de fecha... Civil de fecha... minio de la mina que... ción de su hoja-car-

... Doce de Diciem-... antiseis.. ... Francisco de Ma-

Decreto de veinti-... onste la modifica-... expido la presente... os veintisiete.

*folio 36*

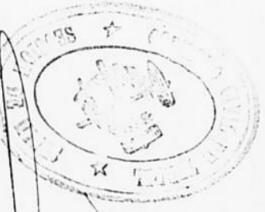
*folio 38*

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 164 del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe,

*H. Serretano*

*Francisco Calleson*



Diligencia.—En el día de hoy se hace entrega á D. *Vicente Ferreras Roldán*, con su

*representante legal del propietario*

del Título de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión así como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre del citado Título y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel 5 de Mayo de 1927

El Ingeniero Jefe,

*H. Serretano*

*Francisco Calleson*



Recibi,

*[Signature]*

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.2.135.005★

Suplemento para el completo del reintegro del título de propiedad de la mina "Ampliación a la mina C" nº 3807, del término municipal de Gargallo.

Teruel 2 de Abril de 1927.

El Oficial Encargado.

*[Signature]*

PROVINCIAS



PAGOS AL ESTADO

no CIVIL de fecha  
hinto de la mina que  
ción de su hoji-gar-  
IA DE TERUEL  
no Doce de Dilem-  
nti seis..  
n Francisco de Ma-  
Decreto de veinti-  
onste la modifica-  
expido la presente  
os veintisiete.



*folio 36*

*folio 37*



Reg  
corresp.

Diligencia.—En e

la parte  
pagaror

Recibi,

7 Julio 38

DON JOSE MOHINO TORIBIO GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

CERTIFICO: Que por Decreto de este Gobierno Civil de fecha quince del actual, se acordó la transmisión de dominio de la mina que se detalla a continuación procediendo la rectificación de su hoja-carpeta en la forma siguiente:

Número del expediente - 3807.

Nombre de la mina - "Ampliación a la mina C"

Clase de mineral - Carbón.

Término municipal en que radica - Gargallo.

Superficie concedida - Cincuenta hectáreas.

Fecha en que fué firme el Decreto de concesión - Doce de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

Nombre del actual propietario de la mina - Don Francisco de Mazarredo y Gonzalez de Mendoza.

Vecindad - Madrid.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto de veintitrés de Mayo de mil novecientos once, y para que conste la modificación producida en la propiedad de esta concesión, expido la presente en Teruel a - veinte-de Diciembre de mil novecientos veintisiete.



Diligencia. Para hacer constar, que este expediente se compone de treinta y ocho folios numerados y tachados los claros y los en blanco: El folio tres que falta, corresponde al resguardo de la cantidad depositada para responder a los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno de esta mina, y que fui diligenciado de este expediente a los efectos de la Instrucción y en virtud de la diligencia de fecha dos de agosto de mil novecientos veintiseis, que se halla al folio veintidós.

Peruel 20 de diciembre de 1927

El oficial encargado,

Di-

HACIENDA PÚBLICA

HACIENDA PÚBLICA

Tomo 1941

427

Nº 63

PROVINCIA DE TERUEL

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 477 del registro parcial núm.

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

SECCIÓN \_\_\_\_\_ CAPÍTULO \_\_\_\_\_ ARTÍCULO \_\_\_\_\_

MINAS - - CA

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes...	260
Calderilla.....	00
En sumo....	260'00

(Sello de la Oficina.)

D. Sr. D. *Francisco Mausanedo*

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de *doscientas pesetas más por la prima Ampliación de Capital en Gargallo y año 1932*

<i>Cupon</i>	<i>200'00</i>
<i>Pape</i>	<i>60'00</i>
<i>Colat</i>	<i>260'00</i>



Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de *intervenido* suscrita por el Interventor de Hacienda y la de *sentado en Contabilidad*.

TERUEL a de 22 DIC. 1932 de 19

INTERVENIDO:  
El Interventor de Hacienda,  
*[Signature]*

El Jefe de Contabilidad,  
*[Signature]*

Sentado en Contabilidad el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_  
al núm. *1044* del Registro de entrada de caudales.

Núm. 1-1898

el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la notificación».

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas y entidades interesadas, haciéndoles saber al propio tiempo que contra la Orden Ministerial que arriba queda transcrita, puede interponerse recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de justicia en el plazo de tres meses contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca el presente anuncio, que surtirá los efectos de notificación general.

Teruel 22 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero-Jefe, Antonio González Arnao.

(Número 6.876).

### Sección de Minas

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, admitir las renunciaciones de las minas que se detallan a continuación, por haber acompañado los interesados a las instancias respectivas las cartas de pago justificativas de haber satisfecho el canon correspondiente al año 1932.

Número: 3.764.—Nombre: La Inagotable.—Mina: Carbón.—Términos municipales: Palomar, Cirujeda, Cuevas de Almudén, Valdeconejos, Mezquita y Son del Puerto.—Propietario: D. Ernesto Ferrer Mira.

3.804.—Bordas.—Carbón.—Gargallo.—D. Francisco de Mazarredo.

3.805.—B.—Idem.—Idem.—Idem.

3.806.—A.—Idem.—Idem.—Idem.

3.807.—Ampliación a la mina C.—Idem.—Idem.—Idem.

3.808.—La Dulce.—Idem.—Gargallo y Esteruel.—Idem.

3.809.—C.—Idem.—Idem.—Idem.

3.810.—E.—Idem.—Idem.—Idem.

3.856.—F.—Idem.—Idem.—Idem.

3.857.—G.—Idem.—Idem.—Idem.

3.858.—H.—Idem.—Idem.—Idem.

3.859.—I.—Idem.—Idem.—Idem.

3.860.—J.—Idem.—Idem.—Idem.

3.867.—Edmundo.—Idem.—Idem.—Idem.

3.868.—Demasia a F.—Idem.—Idem.—Idem.

3.912.—K.—Idem.—Idem.—Idem.

3.913.—L.—Idem.—Idem.—Idem.

3.792.—Demasia a La Inagotable.—Carbón.—Palomar y Cuevas de Almudén.—D. Ernesto Ferrer Mira.

3.899.—Ampliación a San Miguel.—Hierro.—Tramacastiel.—D. Bernardo de Nalda Pla.

3.869.—Santa Elena.—Bauxita.—Fuentespalda.—D. Juan Pascual Juliá.

3.925.—Cerrao.—Carbón.—Aliaga.—D. Pablo Navarro Sangüesa.

Lo que se publica en este periódico oficial para

conocimiento de los interesados y del público en general, no haciéndose la declaración de franco y registrable de los terrenos que ocuparon las minas renunciadas, hasta que sea firme esta providencia.

Teruel 24 de Diciembre de 1932.—El Secretario accidental, J. Patiño Dato.

(Número 6.884).

### Audiencia provincial

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

La Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones de la provincia ha interpuesto recurso contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo, de 15 de Septiembre último, por el que se desestima la reclamación entablada por la misma contra acuerdo de la Delegación de Hacienda sobre rectificación de liquidaciones practicadas por Tesorería por participación en los recargos de 62 certificaciones de débito.

Lo que se hace público para conocimiento de los que, teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Teruel 22 de Diciembre de 1932.—El Vicesecretario 2.º, Manuel Perales.—V.º B.º: El Presidente, José Miura.

### Administración de Justicia

(Número 6.905).

Don Salvador García Atance, Registrador de la Propiedad de este partido.

Hago saber: Que hoy se ha inscrito en este Registro a favor de José Mallor Pina, la finca siguiente:

Una casa sita en esta villa de Híjar, calle de Santa Rosa, número treinta y tres, consta de cuatro pisos y 74 metros cuadrados de superficie, linda: derecha entrando, otra de José Garay; izquierda, José Romeo, y espalda, paso o cantón de Trastuadores.

La adquirió el citado José Mallor por compra al Sindicato agrícola católico de Híjar, según escritura de dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, otorgada ante el Notario de esta villa D. Tomás Dacol; a su vez el Sindicato la adquirió por compra a D. Salvador Turón Pina, según documento privado otorgado en esta villa el veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiocho.

Lo que se publica a los efectos del artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario.

Por excepción, y como consecuencia de no haberse podido efectuar a su tiempo el abono de la mensualidad de Enero, la primera nómina que se forme comprenderá la cantidad correspondiente a los dos primeros meses del año, y en adelante, cada nómina comprenderá solamente una mensualidad vencida.

5.º Si ocurriese durante el año disminución del número de partícipes por fallecimiento, renuncia u otro motivo, las cantidades correspondientes a los que dejen de figurar en las nóminas, acrecerán a los demás de la misma Diócesis en que la disminución se hubiese producido, dividiéndose entre los subsistentes y acreditándose la diferencia añadida a la mensualidad en la última nómina del ejercicio económico.

6.º Todas las dudas y reclamaciones que puedan surgir con motivo de la aplicación de las anteriores normas, serán resueltas por el Ministerio de Justicia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 21 de Febrero de 1933. —P. A., Leopoldo G. Alas.—Señor Subsecretario de este Departamento.

(Gaceta del 22 de Febrero).

(Número 765).

## Sección de Minas

Firmes las providencias de caducidad de las minas que fueron renunciadas voluntariamente por los interesados respectivos y que se publicaron en los BOLETINES OFICIALES de 29 de Diciembre de 1932, 3 y 4 de Enero del año corriente, el señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, declarar francos y registrables los terrenos que pertenecieron a las mismas y que son las que a continuación se detallan:

Número 3.764.—Nombre: La Inagotable.—Mineral: Carbón.—Hectáreas 2.030.—Términos municipales: Palomar, Cirujeda, Cuevas de Almudén, Valdeconejos, Mezquita y Son del Puerto.

3.792.—Demasia a la Inagotable.—Carbón.—54 hectáreas y 60 áreas.—Palomar y Cuevas de Almudén.

3.804.—Bordas.—Carbón.—18.—Gargallo.

3.805.—B.—Carbón.—52.—Gargallo.

3.806.—A.—Carbón.—22.—Gargallo.

3.807.—Ampliación a la mina C.—Carbón.—50.—Gargallo.

3.808.—La Dulce.—Carbón.—98.—Gargallo y Estercuel.

3.809.—C.—Carbón.—100.—Gargallo.

3.810.—E.—Carbón.—46.—Gargallo.

3.856.—F.—Carbón.—101.—Gargallo.

3.857.—G.—Carbón.—4.—Gargallo.

3.858.—H.—Carbón.—28.—Gargallo.

3.859.—I.—Carbón.—14.—Gargallo.

3.860.—J.—Carbón.—8.—Gargallo.

3.867.—Edmundo.—Carbón.—19.—Gargallo.

3.868.—Demasia a F.—Carbón.—24 hectáreas, 96 áreas y 93 centiáreas.—Gargallo.

3.912.—K.—Carbón.—55.—Gargallo.

3.913.—L.—Carbón.—5.—Gargallo.

3.869.—Santa Elena.—Bauxita.—65.—Fuentespalda.

3.899.—Ampliación a San Miguel.—Hierro.—106.—Tramacastiel.

3.925.—Cerrao.—Carbón.—4.—Aliaga.

2.876.—Ena.—Carbón.—12.—Cuevas de Portalrubio.

3.720.—Coto Nuevo.—Azufre.—1.228.—Libros, Ríodeva y Villel.

3.982.—Anitorgis A.—Carbón.—72.—Belmonte y La Cerollera.

3.983.—Wotan A.—Carbón.—65.—Peñarroya de Tastavins.

3.944.—Rosario.—Carbón.—30.—Castel de Cabra.

3.954.—Margarita.—Carbón.—320.—Castel de Cabra y Palomar.

3.489.—Teresa.—Hierro.—20.—Nogueras.

4.010.—Carmen.—Carbón.—74.—Castel de Cabra y Palomar.

En su consecuencia, podrán presentarse solicitudes para dichos terrenos, dentro de los dos días siguientes a los ocho que han de transcurrir a este efecto desde la publicación del presente anuncio, debiendo advertirse que si fuesen varios los solicitantes de un mismo terreno, la prioridad en la presentación dará derecho preferente, concurriéndose únicamente a pública licitación, previos los trámites indicados en el Real decreto de 19 de Abril de 1913, cuando dicha prioridad sea dudosa.

Horas de oficina: de nueve a catorce.

Teruel 22 de Febrero de 1933.—El Secretario, Ernesto Colderón.

(Número 783).

## Jefatura de Obras públicas

### EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, se publica en este BOLETÍN OFICIAL la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Navarre-

